

Para averer de oficio de V. M. el 3 de noviembre de 1761
notado el recibo hecho por Diego de Soto no elor sa
bernera publicor de esta villa se hace preciso suponer
que quando tramitan por ella tropa el Rey se alfa
ordinario en los nuevos y casar de vecinos que no
tienen acreditada su Noblesa y siempre que la de
todas estas no son suficientes se alfan indistintam.
en todas las del Pueblo. Para atender a los de Bata
Uones el Memorial que ultimamente han pasado
con respecto a Patricia fue indispensable que todas se
pacier enjerando el alma a excepción de la de los
que continuen Cabera de familia. Los de
fuerza de las comprendidas y de puer de Chavenele
pasado las vteas en los mismo momento de la
legada de la tropa y en que se havia de acomodar con
peño aunque no recibia ningun soldado por repen
endo que estaba en el de elofam. por su titulo de
que por no haverse podido hacer cargo y por la ven
tencia que manifestar en terminos indeseados lo man
de poner en prision. Que el primer caso sea exen
to sus tratandole como Noble no teniendo cre con
cepto y hallandose establecido ff. no si por como
no; pero no se comprende aunque pueda fundarse q.
solicitan exdemonio en el segundo caso:
En orden a Guardias q. se han

